Año de 1906. Viérnes 23 de Febrero Núm. 24

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES COLEGIOS PARA HUÉRFANOS Y PENSIONISTAS DEL MAGISTERIO DE ESPAÑA

Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Por considerarlo de sumo interés para el Profesorado en general y como prueba de la protección que el Gobierno dispensa á la Real Sociedad, publicamos la Circular que inserta la *Gaceta* de 17 del corriente:

CIRCULAR

La Real Sociedad fundadora de Colegios de Huérfanos del Magisterio de España, á quien Sus Majestades y Altezas Reales (Q. D. G.) dispensan su Real protección, y que preside el hoy Excmo. Señor Gobernador civil, Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid, viene á cumplir una laudable misión bajo los aspectos sociológicos de la instrucción, beneficencia y recíproca protección entre todos los individuos de la familia del Profesorado español, por cuya razón merece el apoyo de todos los hombres de gobierno, y de todos los amantes de la cultura.

La referida Sociedad acude á este Ministerio aduciendo sus fines benéficos para que se la recomiende á las Autoridades provinciales, á todos los elementos oficiales y particulares, y para que se le den las mayores facilidades posibles en la construcción de los organismos provinciales y en la realización de sus fines benéficos y educativos.

El Ministro que suscribe considera esto un acto de justicia y además cumplimiento de un deber, puesto que las leyes confieren á este Ministerio la misión de fomentar y de amparar todas las instituciones con fines benéficos, y aun iniciarlas si fuera preciso, siendo en este caso tanto más grato cumplir esta misión cuanto que se trata de realizar un bien positivo á los desheredados del Profesorado, tan dignos de protección y amparo.

Por todo lo expuesto, cúmpleme manifestar á V. S. la satisfacción con que se vería en este Ministerio que, como Jefe civil y como representante del Gobierno en esa provincia, publicara en el Boletin Oficial de la misma la presente circular y que propagara con la posible actividad la humanitaria Asociación de referencia, procurando que las Autoridades presten á dicha Real Sociedad el apoyo necesario, dentro de las leyes, para que sus Juntas provinciales se constituyan, invitando al mismo tiempo á todos los elementos del Profesorado, oficial y público, y á cuantas personas halle propicias á dispensarle su benéfico auxilio, para que vengan á formar parte de esta institución.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1906.—Conde de Romanones.—Sr. Gobernador civil de .....

Cumpliendo con los deseos del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se hace público en este Boletin Oficial para su conocimiento y efectos que en la misma se interesan.

Zamora 22 de Febrero de 1906.

El Gobernador,

Federico Schwartz.

Sirva esta circular de contestación á los que aun dudan acerca de la actitud del ilustre Conde de Romanones, Patrono y Vocal de honor de la Real Sociedad, definida repetidas veces en los actos de protección dispensados y en los beneficios para ella obtenidos.

CIRCULAR

En la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, publicada en el Boletin Oficial de esta provincia, correspondiente al 22 de Diciembre último, se recuerdan disposiciones encaminadas al más exacto cumplimiento de los preceptos de la ley del Descanso Dominical, y se impone á los Alcaldes el deber de remitir á este Gobierno los estados de multas que por tal concepto hayan impuesto, á los efectos que se indican en el párrafo 1.º de la Real orden citada.

Y como esto no obstante, ningún Alcalde, absolutamente ninguno se haya ocupado de tal obligación, y sea necesario conocer al detalle en esta Dependencia las multas que se hayan hecho efectivas por infracciones de la ley ya mencionada del Descanso Dominical en toda la provincia, he dispuesto que en lo que resta de mes se dé con exactitud cuenta á este Gobierno de las multas que por aquel motivo se hayan impuesto desde el 1.º de Enero último; y que en lo sucesivo, todos los veintes de cada mes me remitan los Alcaldes unos estados que comprendan los extremos siguientes: 1.º, fecha de la imposición de la multa; 2.º, fecha del pago; 3.º, nombre del multado; 4.º, industria ejercida; 5.º, causa de la imposición, y, 6.º, cuantía de la multa.

Zamora 21 de Febrero de 1906.

El Gobernador,

Féderico Schwartz.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisairo de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio — Pesetas.
Pan. . .	Ración de 650 gramos	0'27
Cebada. .	íd. de 3'95 kilogramos	0'92
idem . .	íd. extraordinaria de 5 kilos. .	1'04
Paja. . .	íd. ordinaria de 6 íd.	0'28
idem . .	íd. extraordinaria de 8'750 íd.	0'42
Yerba. .	íd. ordinaria de 12 íd.	0'88
Carbón. .	íd. de un íd.	0'11
Leña . .	íd. de un íd.	0'05
Carne. .	íd. de un íd.	1'29
Aceite . .	íd. de un litro.	1'21
Vino . .	íd. de un íd.	0'31
Petróleo .	íd. de un íd.	1'09

Zamora 20 de Febrero de 1906.—El Vicepresidente, Francisco Rodríguez.—P. A. D. L. C. P., Felipe Olmedo, Secretario.

Comisión provincial de Zamora.

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN
en reparación de lavadero, retretes y escalera de servicio del Hospicio Provincial.

RELACIÓN de jornales y materiales invertidos en las referidas obras, que se publican en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 125 de la ley Provincial.

Mes de Diciembre de 1905. **Jornales.**

Núm. de orden.	CLASES	NOMBRES	JORNALES — Núm.	Precio. — Pts.	Importes. Parciales. — Pts.	TOTAL — Pesetas.
1	M.º encargado	Oliverio Gamayo	19	4'50	85'50	
2	Peón	Marcelino Méndez	20'50	2	41	
3	Id.	Salvador Ramos	18'25	1	18'25	
4	Carpintero	Alejandro de Sotelo	5	2	10	
5	Id.	Anastasio Miguel	5	1	5	
6	Id.	Lorenzo Collantes	5	1	5	164'75

MATERIALES

Núm. de los recibos	NOMBRES de los que han suministrado materiales.	DESIGNACIÓN de los materiales.	Importes parciales. — Ptas.	TOTAL — Ptas.
1	Olverio Gamayo	Por arena, andamiaje y válvulas.	45'05	
2	García hermanos	Tazas, depósitos, cemento, yeso y ladrillo.	222	
3	Esteban Laguna	Hierros.	193	
4	Salvador Ruiz	Un sumidero y varios herrajes	7'35	
5	Andreu y Espina	Maderas.	20'78	
6	José Fuentes	Por pintura.	50	538'18

TOTAL. . . . . 720'93

Zamora 22 de Febrero de 1906.—El Vicepresidente, Francisco Rodríguez.—El Secretario, Felipe Olmedo.

OBRAS por administración en apertura de huecos en una pared de la enfermería de San José del Hospital provincial de la Encarnación.

RELACIÓN de jornales y materiales invertidos en dichas obras, que se publican en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 125 de la ley Provincial.

Mes de Diciembre de 1905. **Jornales.**

Núm. de orden.	CLASES	NOMBRES	JORNALES — Núm.	Precio. — Pts.	Sumas parciales. — Ptas.	TOTAL — Pesetas.
1	Maestro encargº.	Gregorio Gato	5	5	25	
2	Oficial albañil	Cristóbal Cid	14'25	4	57	
3	Idem	Carlos Arribas	11'50	3'75	43'12	
4	Idem	Bonifacio Alonso	10'50	3'75	39'37	
5	Idem	Juan Alonso	9'50	3	28'50	
6	Peón	Víctor Esteban	5'50	2'50	13'75	
7	Idem	Marcelino Folgado	6'50	2	13	
8	Idem	Antonio Campesino	3'75	2	7'50	
9	Idem	Hilario Aballón	10'50	2	21	
10	Idem	Francisco Campesino	8'25	2	16'50	
11	Idem	Felix Santos	9'25	1'75	16'18	
12	Idem	Manuel Fernández	9'25	1'75	16'18	
13	Idem	Antonio González	10'50	1'75	18'37	
14	Cantero	Gonzalo Bernal	6'50	4'50	29'25	
15	Carpintero	Joaquín Linacero	7,25	4'50	32'62	
16	Idem	Joaquín Santos	4'50	3'25	14'62	
17	Idem	Saturnino Tobal	7	3	21	
18	Idem	Alvaro Linacero	4	2	8	
19	Peón menor	Ezequiel Rodríguez	1'75	1	1'75	
20	Idem	Ignacio Villacorta	1'75	1	1'75	
21	Idem	Aureliano Núñez	1'75	1	1'75	
22	Idem	José Arribas	1'75	1	1'75	
23	Idem	Domingo Crespo	1'75	1	1'75	429'71

TOTAL. . . . . 429'71

RELACION DE MATERIALES

Núm. de los recibos.	NOMBRES de los que han suministrado materiales.	DESIGNACION de los materiales.	Importes parciales. — Ptas.	TOTAL — Ptas.
1	Federico Tejedor	Por marderas	211'25	
2	Joaquín Linacero	Por clavazón	4'50	
3	Esperato Robledo	Por yeso y cemento	67	
4	Gregorio Gato	Cal, arena, ladrillo y escombros	274'50	
5	Benigno Alonso é hijo	Por 4 antepechos de hierro	52	609'25

609'25

RESUMEN

Importan los jornales 429'71
Idem los materiales 609'25

TOTAL. 1.038'96

Zamora 22 de Febrero de 1906.—El Vicepresidente, Francisco Rodríguez.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Obras por administración en revoco de la fachada de D. Francisco Piorno contigua al corralón del Hospicio provincial, cuya fachada utilizan los asilados para juego de pelota.

RELACIONES de jornales y materiales invertidos en dichas obras, que se publican en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 125 de la ley Provincial vigente.

Mes de Enero de 1906.—Jornales.

Núm. de orden.	CLASES	NOMBRES	JORNALES — Núm.	Precio. — Pts.	Sumas parciales. — Pts.	TOTAL — Pesetas.
1	M.º encargado	Oliveria Gamayo	6'75	4'50	30'37	
2	Oficial	Rafael Alén	7'25	3'50	25'27	
3	Id.	Mariano Hernández	5'50	3'50	19'25	
4	Id.	Manuel Fernández	3	3'50	10'50	
5	Peón	Guillermo Vicente	11	2	22	
6	Id.	Marcelino Méndez	7	2	14	
7	Id.	Luis Rivera	3	2	6	
8	Id.	Victor Rodríguez	10'50	1'75	18'37	
9	Id.	Salvador Ramos	7	1'50	10'50	156'36
		Mes de Febrero de 1906.				
1	M.º encargado	Oliverio Gamayo	5'50	4'50	24'75	
2	Oficial	Rafael Alén	4'50	3'50	15'75	
3	Id.	Mariano Hernández	5'50	3'50	19'25	
4	Id.	Manuel Fernández	2'75	3'50	9'62	
5	Peón	Guillermo Vicente	5'50	2	11	
6	Id.	Marcelino Méndez	4	2	8	
7	Id.	Luis Rivera	5'25	2	10'50	
8	Id.	Victor Rodríguez	5'50	1'75	9'62	
9	Id.	Salvador Ramos	5'50	1'50	8'25	116'74

Total jornales. . . . . 273'10

Mes de Enero de 1906.—Materiales.

Núm. de los recibos	NOMBRES de los que han suministrado materiales.	DESIGNACION de los materiales.	Precio. — Ptas.	Importes parciales. — Ptas.	TOTALES — Ptas.
1	Andreu y Espina	Tiras de entarimar para vallas de andamio		21'15	
2	Salvador Ruiz	Puntas para andamios y para sujetar el guarnecido.		4'60	
3	García Hermanos	4 arrobas de yeso	0'35	1'40	27'15
		Mes de Febrero de 1906.			
1	Teresa Román	Un metro ^{3} de cal	20	20	
2	Victor Carbajal	Un metro ^{3} de cal y diez cargas de id.		27'50	
3	José G. Capelo	8 kilogramos de ocre	0'35	2'80	
4	Oliverio Gamayo	16 carros de arena, 9 postes de andamio, 4 carros de escombros y alquiler de andamios		97	147'30

Total materiales. . . . . 174'45

RESUMEN

Importan los jornales 273'10
Idem los materiales 174'45

TOTAL.. . . . . 447'55

Zamora 22 de Febrero de 1906.—El Vicepresidente, Francisco Rodríguez.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Ayuntamientos.

QUINTANILLA DEL MONTE

Terminado por los representantes de los gremios el repartimiento de consumos de este pueblo para el corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho conduzcan; pasado que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Quintanilla del Monte 12 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Ceferino Ares. R—204

UÑA DE QUINTANA

Terminado por los representantes del gremio el repartimiento de concierto gremial voluntario, sus recargos y cesión de la rastrojera para el año de 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Uña de Quintana 15 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Manuel Justel. R—229

BADILLA

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito el repartimiento de la rastrojera y barbechera para el año actual de 1906, se halla expuesto al público y en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo antes dicho puedan los contribuyentes comprendidos en el mismo examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado referido término no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Badilla 16 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Ramón Poza. R—224

Hallándose terminado por los representantes del gremio el repartimiento del cupo de consumos, sal, alcoholes y sus recargos para el año actual de 1906, se halla expuesto al público por el término de ocho días, contados desde el que aparezca inserto éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo antes dicho puedan los contribuyentes comprendidos en el mismo examinarlo libremente y presentar les reclamaciones que crean convenientes; pues pasado referido término no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Badilla 16 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Ramón Poza.

AYOO DE VIDRIALES

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria del día 9 de Enero último, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de todos los caminos públicos vecinales que radican en este término municipal, después que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para cuyas operaciones se anunciará además por edictos dentro de la localidad; como también se verificará en los prados y cañadas que correspondan al común de vecinos existentes en este distrito municipal.

Los propietarios de fincas colindantes á unos y otros predios y que se hallen situados en los mismos, presentarán los títulos de propiedad en el acto del deslinde si quieren acreditar éste.

Ayoó de Vidriales 17 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Domingo Pontejo. R—224

Terminado por los representantes del gremio el repartimiento de consumos para el corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Ayoó de Vidriales 16 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Domingo Pontejo. R—225

VILLAGERIZ

Terminados los repartimientos de consumos por agremiación voluntaria por los representantes de los gremios de este distrito y el extraordinario de paja y leña por la Junta municipal del mismo, se hallan de manifiesto al público en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde que este anuncio aparezca insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlos y poner las reclamaciones que juzguen convenientes; pues pasado que sea no será atendida ninguna de las que se presenten.

Villageriz 16 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Manuel Guerrero. R—220

ARGUJILLO

Terminado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento de consumos para el año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo en sus bases y detalles y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Argujillo 15 de Febrero de 1906.—El Alcalde, José García. R—209

LOSACIO

Terminado por la Junta municipal de asociados el repartimiento de consumos para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen é interponer las reclamaciones pue á su derecho conduzcan.

Losacio 12 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Manuel Ampudia. R—186

VALCABADO

Hallándase terminados por las Juntas del concepto el señalamiento de cuotas gremiales por el encabezamiento gremial de consumos y el repartimiento extraordinario de paja y leña que han de regir en el año actual de 1906, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser libremente examinado por todos los contribuyentes y puedan los que se crean perjudicados interponer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se hace público para que nadie alegue ignorancia.

Valcabado 13 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Pedro Lozano. R—191

MORERUELA DE LOS INFANZONES

Terminado por la Junta municipal de este distrito el reparto vecinal del impuesto de consumos para el presente año de 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarle y producir las reclamaciones que estimen convenientes debiendo hacerlo por escrito; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Moreruela de los Infanzones 18 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Martín Bordel. R—226

MAYALDE

Hallándose terminado por la Junta municipal de esta localidad el repartimiento de consumos que ha de regir para el presente año, se halla de manifiesto en la Secretaría por el término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; en la inteligencia que la reclamación que no se presente en el tiempo indicado, después de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, no será admitida por justa que sea.

Mayalde 14 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Vicente Zarza. R—219

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Terminados por la Junta municipal de esta villa los repartimientos de consumos y de paja y leña de esta localidad, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlos los interesados y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Clara de Avedillo 18 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Heliodoro Domínguez. R—224

RIONEGRO DEL PUENTE

Hallándose terminado por los representantes de los gremios y Junta municipal los repartimientos de concierto gremial voluntario y paja y leña que han de regir en este Ayuntamiento durante el corriente año, se anuncia hallarse expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan examinarles todos los contribuyentes que comprenden y presentar las reclamaciones que crean convenirles; en inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Rionegro del Puente 15 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Antonio Mateos. R—221

SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

Don Lúcas Blanco Centeno, Alcalde Constitucional de Santibañez de Vidriales.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido en sesión ordinaria que celebró el día 4 de Febrero actual, acordó practicar el deslinde y amojanamiento con arreglo á lo dispuesto en los artículos 97 y 99 al 103 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, de todas las vías pecuarias de carácter local existentes en este término municipal, caminos vecinales, abrevaderos, servidumbres agrícolas y demás terrenos que se hallan bajo la dirección y custodia del Ayuntamiento; dando principio por la cañada que nace en calle Santa Marta, su rumbo es al Sur del pueblo, continuando luego por los predios y cañadas más próximas hasta su completa terminación, y á los veinte días siguientes al en que aparezca inserto por tercera vez este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad al art. 74 de mencionado Reglamento, á cuyo cuerpo legal se han de ajustar las operaciones del deslinde.

Lo que se anuncia al público á fin de que los vecinos y forasteros que tengan fincas colindantes á expresadas cañadas, caminos, servidumbres y demás, puedan concurrir á los actos del deslinde con los decumentos fehacientes que acrediten sus fincas, cabida y linderos, y presenten ante la Comisión en el acto las reclamaciones que crean justas, y cuando más, en el plazo de ocho días; transcurrido el cual, y sin más trámites, se dará por terminado el deslinde dando cuenta de él á la Superioridad.

Santibañez de Vidriales 10 de Febrero de 1906. —El Alcalde, Lucas Blanco. R—192

PIÑERO (EL)

Don Donaciano Rodríguez Merchán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Piñero.

Hago saber: Que devuelto por la Superioridad para que se confeccione nuevamente el expediente de arriendo con facultad de la exclusiva por haberse anunciado el formalizado á tal efecto la subasta por más cantidad de la que corresponde, á los diez días siguientes hábiles del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Sala Capitular de esta villa y de diez á doce de la mañana, la primera subasta en pública licitación, con facultad de la exclusiva de las especies de carnes, líquidos y sal y sus recargos, pertenecientes á este distrito en el año actual, bajo el tipo de 2.655 pesetas á que aquellos ascienden, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores no diese resultado la primera subasta, se celebrará una segunda á los ocho días siguientes hábiles, en el mismo local y á las mismas horas, bajo las mismas condiciones que la primera, y si tampoco en la segunda hubiese remate por falta de licitadores, se celebrará la tercera á los ocho días siguientes, también hábiles, á las mismas horas y en el propio local, observándose lo preceptuado en los artículos 296 al 298 del Reglamento vigente.

Para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el importe del 5 por 100 que sirve de tipo para la misma, en la forma dispuesta por el art. 277 de dicho Reglamento, prestando el rematante fianza por una cantidad igual á la cuarta parte del precio del remate.

El Piñero 17 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Donaciano Rodríguez. R—228

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑICES

Don Daniel Mata y Ordeig, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas á José Ramajo Pérez, vecino del pueblo de Tola, á virtud de la causa que contra el mismo se siguió por el delito de estupro, se sacan á pública subasta para el día catorce del próximo mes de Marzo, y su hora de las once de la mañana, treinta y nueve fincas rústicas enclavadas en el término de dicho pueblo y que fueron embargadas al Ramajo; tasadas en cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose constar que se carece de títulos de propiedad de las mismas, los que podrán adquirir los compradores á costa del José Ramajo.

Alcañices quince de Febrero de mil novecientos seis.—Daniel Mata.—Federico M. Manzano. R—230

Don Daniel Mata y Ordeig, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Hago saber: Que para hacer efectivos los derechos reclamados por el Procurador del Tribunal Supremo D. Francisco Morales Sanchez, con motivo del recurso de casación que interpusieron Andrés Folgado Sarda y Joaquín Moldón Folgado, vecinos de Ferreras de arriba, contra la sentencia pronunciada por este Juzgado en juicio de faltas, contra dichos sujetos y otros por pastoreo abusivo, se sacan á pública subasta de la propiedad del primero una viña y una casa tasadas en seiscientas cincuenta pesetas y del segundo dos tierras y una casa tasadas en setecientas ochenta y una pesetas, cuyas fincas radican en el casco y término de dicho Ferreras de arriba, tendrá lugar la subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado en el día quince de Marzo próximo y su hora de las once de la mañana, haciéndose constar que se carece de título de propiedad de indicadas fincas, los cuales podrán adquirir los compradores á costa Folgado y Moldón.

Alcañices quince de Febrero de mil novecientos seis.—Daníel Mata.—Federico M. Manzano. R—231

PUEBLA DE SANABRIA

Don Eladio Quintero y Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Angel y Efren Alonso, mayores de edad, casados y vecinos de Ilanes, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días siguientes al en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de recibirles declaración de inquirir, acordada en auto de fecha veintinueve de Enero próximo pasado, dictado en sumario que contra los mismos instruyo por el delito de corta de árboles frutales, bajo apercibimiento que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados y conducción á la Carcel de este partido y á disposición de mi autoridad.

Dado en Puebla de Sanabria á trece de Febrero de mil novecientos seis.—Eladio Quintero.—Por mandado de S. S.ª, Alfredo Fernández Pernía. R—217

SALANANCA

Don Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en la noche del treinta y uno de Diciembre próximo pasado fué robada del comedero de la casa del vecino de Topas, Tomás Sánchez Fraile una yegua de pelo negro, alzada como de dos á cuatro dedos sobre la cuerda, algo mohina, con un bulto en el sillar procedente de una rozadura y en ésta algún pelo blanco, cosquilloso al montar en ella y preñada, teniendo cola larga y regularmente poblada, con paso de marcha, desherrada y un cachito de herradura en la mano derecha y la crin larga y bien poblada, y como no haya sido habido dicho semoviente ni tampoco el autor ó autores de la sustración del mismo, se ha acordado en la causa que por dicho robo se instruye, publicar el presente edicto para que por las Autoridades correspontes é indivíduos que constituyen la policía jndicial, se proceda á practicar cuantas indagaciones sean necesarias, al efecto de averiguar el paradero de dicha yegua, proceder en su caso á la ocupación de la misma poniéndola á disposición de este Juzgado juntamente con la persona en cuyo poder se halle.

Dado en Salamanca á once de Febrero de mil novecientos seis.—Eugenio Carrera.—Alfredo Manuel. R—214

ZAMORA

Don Ramiro Valcarce Prieto, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Angel de Castro, del que se ignora su segundo apellido, vecino y guarda que fué de Molacillos, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á ser indagado en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones causadas el trece de Octubre último á Cipriano Mateos, é ingresar en la Carcel por estar decretada su prisión provisional, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar; en su virtud ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á la Carcel de esta ciudad, donde lo pondrán á disposición de este Juzgado á las resultas de dicha causa.

Dada en Zamora á diez y siete de Febrero de mil novecientos seis.—Ramiro Valcarce.—José Bustamante. R—204

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas que poseen en propiedad y colonía en el término de Sanzoles, Venialbo, Bamba y Madridanos, los vecinos de Sanzoles que á continuación se expresan.

Sanzoles 22 de Febrero de 1906.—Bernardo Aldea, Ezequiel Aldea, Hermógenes Castaño, Francisco Chillón, Juan Manuel Chillón, Gregorio Chillón, Esteban Fernández, Lucas Coco, Santos Ferrero y Esteban Carral.

En la Notaría de D. Jesús Firmat y Cabrero se vende en pública subasta, el día 28 del próximo Marzo, la casa núm. 33 de la calle de las Damas, en esta ciudad. La subasta será á las once de la mañana. Los títulos de propiedad y pliego de condiciones están de manifiesto en dicha Notaría.

El día 17 del actual desapareció del término del Piñero un biche de veintiocho meses, pelo pardo, alzada regular.

Su dueño Julian Merchán, vecino de dicho pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.